

ORDEN DE SERVICIOS N°

2012-0227

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EL BANCO POPULAR S.A.

COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES DEL ICETEX POR EL SISTEMA DE MARTILLO

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del ICETEX, en el cual presentan la necesidad de contratar la prestación de servicios especializados de comercialización y venta de muebles e inmuebles del ICETEX a través del sistema de martillo, para adjudicar al mejor postor, mediante pública subasta.

1.2. Que el Director Legal para Intermediarios Financieros de la Superintendencia Financiera informa mediante oficio radicado No. 2012020022-R del 24 de abril de 2012 que "En cuanto a los establecimientos bancarios que efectivamente prestan en la actualidad el servicio de martillo, es de señalar que el día 24 de febrero de 2012 esta Superintendencia solicitó información a todos los establecimientos bancarios en el sentido de conocer si alguno de ellos prestaba el servicio de venta de mercaderías u otros objetos negociables, a través del mecanismo de martillo. Una vez recopilados los datos suministrados por dichas entidades, se estableció que hasta el 9 de marzo de 2012 el Banco Popular es la única entidad que desarrolla dicha operación," por lo que de acuerdo con la naturaleza del servicio, se solicitó propuesta al Banco Popular S.A. quien presentó propuesta dentro del plazo previsto.

1.3. Que mediante memorando PRE -429 del 12 de mayo de 2012, la Presidenta del ICETEX designa al Jefe de la Oficina Jurídica como evaluador de la propuesta presentada, quien mediante memorando interno 2200-240 del 5 de junio de 2012, informan que la propuesta presentada por el Banco Popular S.A. cumple con las exigencias previstas por la Entidad, razón por la cual recomiendan adelantar el proceso de contratación con ésta entidad bancaria. Igualmente realizada la verificación de los requisitos de orden jurídico establecidos, el citado banco cumple con los requerimientos señalados por la Entidad en la solicitud de propuesta.

1.4. Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con el BANCO POPULAR S.A. con NIT No. 860.007.738-9, por la naturaleza del servicio y lo informado por la Superintendencia Financiera, en el sentido de ser la única entidad que desarrolla la operación de venta de mercaderías u otros objetos negociables a través del mecanismo de martillo, por lo tanto cuenta con la idoneidad, experiencia y las condiciones del servicio requeridas, así como su propuesta cumple con todas las exigencias de orden jurídico y técnico establecidos por la Entidad en la invitación a presentar propuesta.

1.5. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N°007 del 22 de Febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-9 representada legalmente por SERGIO RESTREPO ÁLVAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.369 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente Comercial, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera el 2 de mayo de 2012.

3. OBJETO

Contratar la prestación de servicios especializados de comercialización y venta de muebles e inmuebles del ICETEX a través del sistema de martillo.

4. PLAZO

El plazo establecido para la ejecución de la presente Orden de Servicios es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2012, contado a partir de la fecha en la cual se apruebe la garantía exigida en la misma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR

El valor es indeterminado debido a que **EL CONTRATISTA** cobra la comisión de venta cuando se realice la misma. Para efectos fiscales y de legalización, se acuerda la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) incluido IVA, según CDP EF-2012-151 expedido el 23 de marzo de 2012 por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX.

Handwritten signature

ORDEN DE SERVICIOS N°
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EL BANCO POPULAR S.A.

2012-0227

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EL BANCO POPULAR S.A.

COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES DEL ICETEX POR EL SISTEMA DE MARTILLO

6. FORMA DE PAGO DE LOS BIENES

EL ICETEX no cancelará suma alguna al **CONTRATISTA** directamente, todos los costos y gastos relacionados a continuación, que se generarán con ocasión del objeto a contratar serán deducidos del producto de la venta al momento de la liquidación:

- A. **COMISION POR VENTAS E IVA:** En cualquiera de los modalidades de venta, EL ICETEX reconocerá al **CONTRATISTA** como pago por sus servicios de intermediación en la venta de los bienes inmuebles, el dos punto sesenta y uno por ciento (2.61%), sobre el valor total de la adjudicación, porcentaje que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) equivalente al dieciséis por ciento (16%) que genere dicha comisión. EL ICETEX reconocerá al **CONTRATISTA** como pago por sus servicios de intermediación en la venta de los bienes muebles, el cinco por ciento (5%), sobre el valor total de la adjudicación, mas el dieciséis por ciento (16%) correspondiente al IVA sobre la comisión, para un total del 5.8%.
- B. **PUBLICIDAD:** Los gastos de publicidad será asumidos por EL ICETEX, única y exclusivamente en caso de presentarse adjudicación y celebración del contrato de compraventa de los inmuebles relacionados anteriormente, y de los demás que se llegaren a incluir en otros anexos, los cuales serán descontados del producto de la venta, a prorrata entre las entidades participantes en cada subasta. En caso de no adjudicación, el valor de la publicidad será asumida por EL **CONTRATISTA**.
- C. **OTROS GASTOS:** Cualquier otro gasto distinto a los señalados serán por cuenta y a cargo del **CONTRATISTA**.
- D. El adjudicatario deberá cancelar al **CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación, el impuesto del tres por ciento (3%) sobre el valor de la adjudicación por concepto del impuesto de remate creado por el artículo 7º de la Ley 11 de 1987.

El adjudicatario que no consigne el saldo de la adjudicación y/o el impuesto de remate creado por el artículo 7º de la Ley 11 de 1987, perderá la totalidad del valor de depósito previo exigido como requisito para participar en la subasta; este dinero será distribuido entre EL ICETEX y EL **CONTRATISTA** en el cincuenta por ciento (50%) para cada uno.

7. TRANSFERENCIA DE DINEROS PRODUCTO DE LAS VENTAS

El reembolso de los dineros producto de la venta lo efectuará EL **CONTRATISTA** a favor del ICETEX dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el evento de subasta, el cual será transferido electrónicamente por EL **CONTRATISTA**, a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR-MARIANO OSPINA PEREZ-ICETEX, a la cuenta que este señale para tal fin, junto con la presentación del respectivo informe de subasta.

8. PROCEDIMIENTO DE LOS REMATES

8.1. **INSPECCION:** Previo acuerdo con EL ICETEX, EL **CONTRATISTA** programará una visita de inspección a los bienes objetos de venta, tarea que se realizará solamente a los muebles o inmuebles que se encuentren ubicados en la ciudad sede de la subasta. En caso de ésta inspección implique desplazamientos adicionales para EL **CONTRATISTA**, con la finalidad de tomas fotografía digital, video y fijación de avisos sobre los inmuebles objeto de la venta, estos serán previamente autorizados por escrito por la interventoría designada para la presente orden de servicios.

FRA
D

ORDEN DE SERVICIOS N°

2012-0227

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA
PÉREZ" – ICETEX Y EL BANCO POPULAR S.A.COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES DEL ICETEX POR EL SISTEMA DE MARTILLO

- 8.2. **EXHIBICION:** EL CONTRATISTA coordinara con EL ICETEX las visitas previas de los interesados, en las fechas y plazos establecidos con cada uno de ellos. EL ICETEX será responsable de la custodia de los muebles e inmuebles y tomará las medidas de seguridad necesarias durante las visitas por parte de los interesados a través de la Coordinación de Recursos Físicos del ICETEX.
- 8.3. **ADJUDICACION:** Llegada la fecha y hora de la convocatoria para la venta de los muebles e inmuebles en pública subasta o a través de subasta virtual, EL CONTRATISTA ofrecerá en venta cada uno de los muebles e inmuebles y los adjudicará al postor que haga la mayor oferta, de acuerdo con sus procedimientos de subasta.
- 8.4. **ACTAS DE ADJUDICACION:** El comprador tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del evento, para consignar el saldo del valor de la adjudicación de cada mueble e inmueble. Cancelado el valor total de la venta, EL CONTRATISTA entregará al adjudicatario el original y la copia denominada "copia entidad" del Acta de adjudicación, donde se especifican: nombre e identificación del comprador, descripción del bien adjudicado, condiciones especiales que determinen la entrega del inmueble o el estado de los mismos, valor de la adjudicación, plazo de escrituración, recargos e impuestos y todos los demás datos necesarios para identificar plenamente la venta y el inmueble adjudicado, así como la indicación de que los impuestos, servicios, cuotas de administración y demás emolumentos corren por cuenta del comprador a partir de la fecha de firma de la escritura de compraventa.

EL CONTRATISTA deberá advertir claramente a los oferentes que no hay plazo adicional para la cancelación del saldo de los inmuebles, distinto de lo señalado. De igual manera aclarar que el acta de adjudicación expedida por EL CONTRATISTA, bajo ninguna circunstancia, otorga derecho al comprador para tomar posesión material del inmueble adjudicado, toda vez que la venta es un contrato solemne que requiere para su perfeccionamiento, además de la escritura pública, su inscripción en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

9. CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO

Para efectos de iniciar los trámites de escrituración, EL CONTRATISTA hará llegar al ICETEX, un informe preliminar que contiene nombre e identificación del adjudicatario de cada inmueble, valor de la adjudicación y numero del acta expedida. Dichos documentos se deben remitir a Carrera 3 No 18-32 Sede Central de la entidad ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. Una vez se haya firmado y registrado la correspondiente escritura pública de compraventa, EL ICETEX hará la entrega material de los inmuebles al comprador, en el estado y forma que se encontraban y fueron observados en el momento de la exhibición y bajo las condiciones especiales señaladas por EL CONTRATISTA, acorde con lo que determine EL ICETEX, ni EL CONTRATISTA ni EL ICETEX responderán por daños o vicios ocultos en los inmuebles que se rematan. Es entendido que la venta como tal, solo se considerará perfeccionada con la inscripción de la escritura pública de compraventa en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. EL ICETEX firmará las escrituras públicas de venta dentro de los ochenta y cinco (85) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha en que los dineros producto de las adjudicaciones, hayan ingresado efectivamente a sus cuentas para lo cual EL CONTRATISTA se compromete a girar oportunamente los dineros recibidos del adjudicatario en el plazo establecido. Cabe anotar que para la firma de la escritura además de los documentos requeridos por la notaria se debe anexar copia del recibo de consignación donde conste la cancelación proporcional de los impuestos por parte del adjudicatario al ICETEX por los días que falten para finalizar el año en que se realice la venta. La entrega del Inmueble se realizar máximo a los 60 días calendarios siguientes a la firma de la escritura.

10. ENTREGABLES

EL CONTRATISTA se compromete a entregar: 1. Informes de resultado de las subastas, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su realización. 2. Transferencia a favor del ICETEX, de los dineros recibidos de los oferentes adjudicatarios correspondiente a la liquidación de la subasta de cada mueble e inmueble de su propiedad, junto con el valor correspondiente al veinte (20%) por ciento de la base del remate consignado por el comprador, dentro de los quince (15)



FALC
D. J. J.

2012-0227

ORDEN DE SERVICIOS N°
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EL BANCO POPULAR S.A.

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EL BANCO POPULAR S.A.

COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES DEL ICETEX POR EL SISTEMA DE MARTILLO

días hábiles siguientes a la fecha de la subasta. Este plazo será improrrogable. 3. Informes de listado y resultado de remate, en la forma y términos que indique **EL ICETEX**. 4. Presentar junto con las actas de adjudicación y liquidación final de cada subasta, una certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal del Contratista en la que acredite estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, en cumplimiento del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. 5. Los demás informes y documentos requeridos por el ICETEX, que guarden relación con el objeto de este proceso de contratación.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA: 1. Colocar a disposición del **ICETEX** toda su capacidad, Infraestructura, experiencia y conocimientos para cumplir con el objeto del contrato. 2. Cumplir con las condiciones ofertadas y las condiciones que se pactan. 3. Ofrecer por cuenta del **ICETEX**, en el estado y sitio en que se encuentren, los bienes muebles e inmuebles que **EL ICETEX** tenga disponibles para la venta; por estrategia comercial, éstos podrán ser ofrecidos mediante subasta pública en cualquier ciudad del territorio nacional. 4. Elaborar o contratar órdenes de publicidad de las subastas en los medios de comunicación nacionales y locales, de radio y prensa. 5. Elaborar o contratar la impresión y distribución de listados de remates. 6. Alquilar el salón y contratar la logística necesaria para llevar a cabo los eventos de subasta. 7. Elaborar o contratar ayudas audiovisuales, traslado y estadía del pregón para realizar el evento, cuando éste se haga en ciudad diferente a Bogotá D.C. 8. Efectuar el Pregón del MARTILLO. 9. Recaudar las consignaciones previas de los rematantes, como requisito para hacer posturas, las cuales corresponderán al veinte por ciento (20%) de la base de subasta de cada mueble e inmueble y, así mismo, efectuar el recaudo del saldo de cada adjudicación. 10. Elaborar y entregar al **ICETEX**, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la subasta los informes de resultado de las mismas. 11. Transferir a favor del **ICETEX**, los dineros recibidos de los oferentes adjudicatarios correspondiente a la liquidación de la subasta de cada mueble e inmueble de propiedad del **ICETEX**, junto con el valor correspondiente al veinte (20%) por ciento de la base del remate consignado por el comprador, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la subasta. Este plazo será improrrogable. 12. Constituir la Garantía Única para la legalización de la orden de servicios. 13. Participar en las reuniones de supervisión que convoque **EL ICETEX**, las cuales se efectuaran cada dos (2) meses en las instalaciones de la entidad. 14. Adelantar diligentemente todos y cada uno de los procedimientos necesarios para favorecer los intereses del **ICETEX**, de acuerdo con las reglas propias de la pública subasta y de las subastas virtuales. 15. Presentar los informes de listado y resultado de remate, en la forma y términos que indique **EL ICETEX**. 16. Manejar de manera responsable la información que **EL ICETEX** le confíe o entregue con ocasión del objeto a contratar, y en el evento de que haya uso indebido o fraudulento de la misma por parte del **CONTRATISTA**, responder por los daños y perjuicios que se llegaren a causar al **ICETEX**. 17. Comunicar al **ICETEX** en caso de existir conflictos de intereses, el hecho o circunstancia que lo contenga y acoger la instrucción que le sea indicada por **EL ICETEX**. 18. Mantener para el desarrollo de la gestión, el personal y la infraestructura requerida con el fin de cumplir con el objeto a contratar. 19. Atender las observaciones o requerimientos que le formule **EL ICETEX** por conducto del interventor y/o supervisor de la orden de servicios o directamente por la Presidencia o la Secretaria General de la Entidad. 20. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas y comerciales necesarias para llevar a cabo el objeto a contratar. 21. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto a contratar. 22. Presentar junto con las actas de adjudicación y liquidación final de cada subasta, una certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal del Contratista en la que acredite estar al día en los aportes a la seguridad y parafiscales. 23. Brindar asesoría al **ICETEX** sobre información que sea relevante para la adecuada ejecución del objeto de la presente Orden de Servicios. 24. Elaborar y suscribir en coordinación con el supervisor de la orden de servicios el acta de terminación y liquidación de la presente orden de servicios. **B) DEL ICETEX:** 1. Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Recibir el valor de los inmuebles de acuerdo al resultado de los remates en la forma y oportunidad pactados y cancelar los valores por concepto de publicidad en el caso previstos en el literal B de la cláusula sexta de esta orden de servicios. 3. Entregar para la correcta ejecución del

ref

ORDEN DE SERVICIOS N°
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA
PÉREZ" – ICETEX Y EL BANCO POPULAR S.A.

2012-0227

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA
PÉREZ" – ICETEX Y EL BANCO POPULAR S.A.**COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES DEL ICETEX POR EL SISTEMA DE MARTILLO**

servicio contratado al **CONTRATISTA** para cada inmueble la siguiente documentación: **3.1.** Autorización administrativa de venta; **3.2.** Descripción pormenorizada de cada uno de los muebles e inmuebles. **3.3.** Fotocopia de la escritura pública del inmueble. **3.4.** Certificado de libertad y tradición reciente. **3.5.** Avalúo comercial del Instituto Agustín Codazzi o de una inmobiliaria afiliada a la Lonja de Propiedad Raíz. **3.6.** Base de remate (valor mínimo aceptable a los intereses económicos de la entidad). Información sobre el estado de cuenta de impuestos prediales, valorización y otros y/o paz y salvo de los mismos. **3.7.** Estado cuenta de servicios públicos y administración si la hay; **3.8.** Información de condiciones especiales, entre otros gravámenes que pesan sobre el bien, servidumbres, deudas fiscales o tributarias, entre otras. **3.9.** Copia de los documentos que acrediten la propiedad de los bienes. **4.** Ejercer la supervisión de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **5.** Efectuar los registros contables a que hubiere lugar con ocasión de la ejecución de la orden de servicios. **6.** Brindar al **CONTRATISTA** oportunamente la información y la colaboración necesaria para el desarrollo de la orden de servicios.

12. GARANTÍA

EL **CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, que ampare el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para garantizar las obligaciones surgidas de la orden de servicios, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la misma, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la orden de servicios, con una vigencia que cubra el plazo de la misma y cuatro (4) meses más.

13. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre el **ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el **ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

14. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la misma, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

15. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

16. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta Orden de Servicios se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la Orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX** para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

FALC
[Handwritten signature]

ORDEN DE SERVICIOS N°
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA
PÉREZ” – ICETEX Y EL BANCO POPULAR S.A.

2012-0227

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA
PÉREZ” – ICETEX Y EL BANCO POPULAR S.A.

COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES DEL ICETEX POR EL SISTEMA DE MARTILLO

17. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo del Funcionario que para el efecto sea designado por la Presidenta o Secretaria General del ICETEX. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008.

18. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX.

20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

21. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**.
- c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios antes del plazo previsto.
- d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

22. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL ICETEX** a no utilizar el objeto de esta Orden de Servicios y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0227 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EL BANCO POPULAR S.A.

COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES DEL ICETEX POR EL SISTEMA DE MARTILLO

23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual EL CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en este documento. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
24. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
29 JUN 2012

POR EL CONTRATANTE


MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

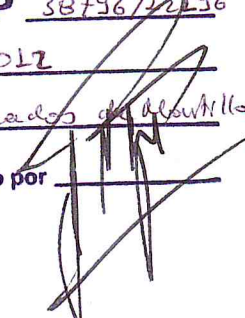
FACU
Revisó Juridicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Contratos-Secretaría General
Elaboró Juridicamente: Fernando Alberto González Vásquez - Profesional Grupo de Contratos-Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP CDEF-2012-151 **RP** 38796/40296

Rubro: G312001020300012

Código: Servicios Especializados de Martillo

Fecha: 29/06/2012 Registrado por 

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0227** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EL BANCO POPULAR S.A.

COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES DEL ICETEX POR EL SISTEMA DE MARTILLO

ANEXO – BIENES MUEBLES E INMUEBLES A SUBASTAR

Los muebles e inmuebles de propiedad del ICETEX, que inicialmente serán objeto de contratación, se relacionan en el siguiente cuadro.

MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCION	CIUDAD	VALOR DEL AVALUO
190-126060	CLL 16B No. 12-96 OF 203A	VALLEDUPAR	174.250.000,00
190-80245	CLL 16B No. 12-96 GARAJE 2	VALLEDUPAR	8.000.000,00
190-80247	CLL 16B No. 12-96 DEPOSITO 203	VALLEDUPAR	6.000.000,00
290-3147	CLL 19 No. 8-02/30 OF 403	PEREIRA	45.364.000,00
290-3148	CLL 19 No. 8-02/30 OF 404	PEREIRA	45.364.000,00
290-3149	CLL 19 No. 8-02/30 OF 405	PEREIRA	45.364.000,00
50C-1483741	CLL 22D No. 120-19	BRISAS DE FONTIBON 1 - BOGOTA	207.988.972,00
370-543804	LOTE 32 PARCELACION LAGO CALIMA	RESTREPO - VALLE DEL CAUCA	63.317.897,00

El número de muebles e inmuebles de propiedad del ICETEX podrá ampliarse o reducirse durante la vigencia de la orden de servicios, toda vez que no se pacta exclusividad para EL CONTRATISTA en la venta de los muebles e inmuebles de la Entidad.

